

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 862 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0013707

Señor
DARIO FRANCO AGUILAR

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “AHORRADOR HIBRIDO DE AGUA POTABLE CON AIREADOR”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 11 de julio de 2019, bajo el número NC2017/0013707, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 3 del radicado N° NC2017/0013707 del 11 de julio de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo ahorrador de agua potable, para su uso en grifería domestica para ser aplicado en lavamanos, lavaplatos y regadera; igualmente el dispositivo permite filtrar y/o retener las partículas y sedimentación que conduce el agua mediante tamices.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo roscado el cual presenta en su interior un centro obstructor de presión, el cual comprende dos tamices, los cuales en conjunto permiten la instalación de la unidad en la base del ducto de suministro de agua

3. No se consideran modelos de utilidad (Art. 82 Decisión 486)

Las reivindicaciones 1, 2 y 3, que se refieren a; “ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno)”;
“nitrilo” (Reiv. 1, 2), “tamices metálicos de acero quirúrgico” (Reiv. 1, 2 y 3), no pueden ser protegidas por la modalidad de modelo de utilidad, ya que reclaman dentro de sus características técnica esenciales materiales.

“Se considera modelo de utilidad, a aquellas invenciones que consisten en una nueva forma, configuración o disposición de elementos de un artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o parte de los mismos, que permita un mejor o



Oficio N° 862 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0013707

diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.¹

No se considera modelo de utilidad: Sistemas, materiales como características técnicas esenciales, procesos, métodos, obras plásticas, obras de arquitectura, objetos enfocados únicamente al carácter estético y todo lo concerniente a lo contemplado en el Art. 15 de la decisión 486 de 2000.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Se advierte que el fragmento “(...) con orificios graduables que reducen el caudal natural (...)” (Reiv. 1, 2), corresponde a una característica técnica funcional, la cual puede estar presente en las reivindicaciones, pero no le puede dar novedad ni nivel inventivo a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las características funcionales sirven para entender la interrelación entre los elementos que conforman un producto, pero son solo los elementos esenciales los que pueden definirlo, haciendo a las características funcionales opcionales a tener en cuenta en el examen de patentabilidad.
- El fragmento: “(...) además mejora su sellamiento en la instalación evitando filtraciones.” (Reiv. 1), presenta como característica técnica esencial de la invención una ventaja técnica, la cual no se acepta como característica técnica, ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen.
- La expresión: “(...) que protegen el disco obturador de todo tipo de taponamientos.” (Reiv. 2), no es clara ya que no permite identificar las características técnicas mediante las cuales se especifique al detalle la funcionalidad del mismo. Se recomienda al solicitante eliminar esta expresión del contenido de la reivindicación o en su defecto abordar los detalles técnicos, sin ampliar la materia técnica existente y que la misma se encuentre plenamente sustentada en el capítulo descriptivo.
- El capítulo reivindicatorio presenta una clara falta de concisión, ya que en las tres (3) reivindicaciones el solicitante reclama los tamices metálicos de acero quirúrgico de 0.25 milímetros. Se recomienda al solicitante restringir la materia técnica a reclamar en el capítulo, evitando así la duplicidad innecesaria de elementos y sus características técnicas esenciales en dos más reivindicaciones que componen dicho pliego.
- La reivindicación 1 presenta una unidad de medida en “pulgada” que no se encuentra en el Sistema Internacional. Sin embargo, de acuerdo al decreto 3464 de 1980 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3464 de 1980, artículo 1 “Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.”], por lo tanto, se deben cambiar todas las unidades de la solicitud a este Sistema.
- Se recomienda al solicitante retirar del capítulo reivindicatorio todas las referencias asociadas a las figuras.

¹ SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. ¿Qué es una Patente de modelo de utilidad? Disponible en: <https://www.sic.gov.co/patente-e-modelos-de-utilidad>



Oficio N° 862 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0013707

- Se sugiere conservar entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

Descripción (Art. 28 Decisión 486)

- La descripción presenta una unidad de medida en “*pulgada*” que no se encuentra en el Sistema Internacional. Sin embargo, de acuerdo al decreto 3464 de 1980 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3464 de 1980, artículo 1 “Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.”], por lo tanto, se deben cambiar todas las unidades de la solicitud a este Sistema.

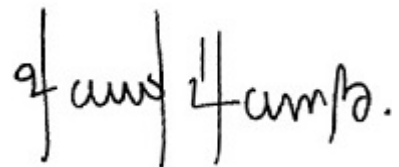
5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de diciembre de 2017, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 862 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0013707

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0013707		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
28/12/2017									
Solicitante									
DARIO FRANCO AGUILAR									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 3					
Palabras clave utilizadas				Saver, wáter, filter, mesh, cap, faucet					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	E03B 1/04, E03C 1/042				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	CO10062177	25/05/2010	-	-				A	
EPO	CN201982723	21/09/2011	-	-				A	
	WO2006064682	22/06/2006	-	-				A	
	JP54121561	25/08/1979	-	-				A	
	DE 19618692	13/11/1997	-	-				A	
	JP 52066155	16/05/1977	-	-				A	
	US2005072728	07/04/2006	-	-				A	
Patbase	JP 2006193923	27/07/2006	-	-				A	
	CN2298290	225/11/1998	-	-				A	
	CN201065551	25/05/2008	-	-				A	
	KR20010100079	14/11/2001	-	-				A	
Orbit	CN201214799	01/04/2009	-	-				A	
	CN202158237	07/03/2012	-	-				A	
	CN201276429	07/10/2008	-	-				A	
Invenes	CN2820972	27/09/2006	-	-				A	
	ES262554	16/06/1992	-	-				A	
ES2402475	06/05/2013	-	-				A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.									

Oficio N° 862 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0013707

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (17/10/2019)	
Examinador: JOSÉ ARTURO CHÁVES MACHUCA	